

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), Dos (02) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: DIVISORIO
Radicación: 73001-40-03-004-2023-00026-00
Demandante: ANA LUCIA CORREA
Demandados: JOSE ADOLFO BOHORQUEZ JIMENEZ, NANCY BOHORQUEZ JIMENEZ, MARISOL BOHORQUEZ JIMENEZ, ESMERALDA BOHORQUEZ JIMENEZ, SARA PATRICIA BOHORQUEZ JIMENEZ, LUZ HELENA BOHORQUEZ JIMENEZ Y ELIZABETH BOHORQUEZ JIMENEZ.

Teniendo en cuenta la orden emitida en auto del catorce (14) de diciembre de 2023 – numeral QUINTO “De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P, requiere a la parte demandante, para que proceda a integrar al extremo pasivo, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tenerse por desistida tácitamente la actuación.”

En virtud de lo anterior, y en atención a que dentro del término legal establecido el Dr. JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, en calidad de apoderado de la parte actora apporto al presente proceso las guías de correo Nro. 18913, 18914, 18915 y 18916 de la empresa de correo UNO A DATA SERVICIOS, de echa 17 de enero de 2024, demostrando que envió físicamente y de manera individual la notificación personal a los Demandados JOSE ADOLFO BOHORQUEZ JIMENEZ, ESMERALDA BOHORQUEZ JIMENEZ, LUZ HELENA BOHORQUEZ JIMENEZ Y ELIZABETH BOHORQUEZ JIMENEZ, sin lograr la notificación de los aquí relacionados; teniendo en cuenta que la demandada SARA PATRICIA BOHORQUEZ se negó a recibir las notificaciones personales de los demandados antes mencionados, informando que ninguno de ellos vive en esa dirección.

Razón por la cual solicita el EMPLAZAMIENTO, en atención a que desconoce otra dirección de residencia o lugar de trabajo de los mencionados.

Dentro de este marco; se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de los Señores Demandados JOSE ADOLFO BOHORQUEZ JIMENEZ, ESMERALDA BOHORQUEZ JIMENEZ, LUZ HELENA BOHORQUEZ JIMENEZ Y ELIZABETH BOHORQUEZ JIMENEZ, en las condiciones establecidas en el artículo 10. De la Ley 2213 de 2022, que preceptúa lo siguiente: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5º del artículo 108 del CGP. se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Liten con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación. Por **secretaría** efectúese lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


Dra. CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

GAOD*

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARÍA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. _023_ de hoy_/03/04/2024.
SECRETARIA, _Jinneth Rocío Martínez Martínez_